## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIQUIA

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio Nº 1 4 2 Rad. 2018-00003

## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIQUIA

Dando cumplimiento al ordinal 3º del auto interlocutorio Nº 065 del 15 de febrero de 2018, mediante el cual se ADMITIÓ la solicitud de restitución y formalización de tierra, interpuesta por FLOR MARÍA MARTÍNEZ GIRALDO a través de apoderado judicial adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORAL ANTIOQUIA, bajo el radicado No. 05000-31-21-002-2018-00003-00, y en los términos del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, ORDENA la suspensión de las actuaciones judiciales, notariales y administrativas, con excepción de los procesos de expropiación, de acuerdo con el literal c) del artículo 86 ejusdem, que se adelanten en relación con el predio Innominado ubicado en el área rural del corregimiento "Samaná" del municipio de San Carlos (Ant), con un área de 0 Has 0350 mt², con cédula catastral Nº 649-1-002-001-0002-00009-0000-00000, matrícula inmobiliaria No. 018-158331, y linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 105 en línea recta dirección nororiente hasta llegar al punto 104 con predio de José Cano en una distancia de 12,22 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 104 en línea recta dirección suroriente pasando por el punto 103 hasta llegar al punto 101 con predio de Adelaida Guarín en una distancia de 27,33 metros. SUR: Partiendo desde el punto 101 en línea recta dirección surocidente hasta llegar al punto 100 con Vía veredal en una distancia de 13,52

metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 100 en línea recta dirección norte pasando por el punto 102 hasta llegar al punto 105 con predio de José Cano en una distancia de 39,4 metros."

Atentamente,

MAURICIO SILVA RUIZ

Secretario